



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 145879 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y PANAMERICANAOUTSOURCING S.A		FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (08-MAYO-2025).	
CONTRATISTA: PANAMERICANAOUTSOURCING S.A		NIT y C.C.: 830.077.655-6; cedula de ciudadanía representante legal: 17.051.933	
OBJETO: SUMINISTRO DE ROLLOS TÉRMICOS (PAPELERÍA) PARA LA IMPRESIÓN DE LOS RECIBOS DE COMPRA DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD, QUE ADQUIEREN LOS PRODUCTOS EN EL PROYECTO COMERCIAL EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDÍ - COJAM-			
PLAZO: 30 DIAS; FECHA DE INICIO: 21 MAYO 2025; FECHA DE TERMINACION: 30 JUNIO 2025			
ACTA DE INICIO: 21 MAYO 2025 FIRMADA POR DORADO GARCIA LUIS, CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS REPRESENTANTE LEGAL			
ACTA DE SUPERVISION FINAL : 09 JUNIO 2025.			
ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA); NO APLICA			
SUPERVISOR: DORADO GARCIA LUIS			
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA: TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS MTCSE \$ 3.509.000			
VALOR MENSUAL ESTIPULADO EN EL CONTRATO: NO APLICA			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 3125		FECHA: (06/05/2025)	VALOR: \$ 3.509.177
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)			
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N° 81225		FECHA: (20/05/2025)	VALOR: \$ 3.509.000
GARANTÍAS (Fotos N/A) especificar en qué folio se encuentran las garantías			
COMPANIA ASEGURADORA: N/A	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: N/A		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE HASTA
N/A	N/A	N/A	N/A N/A
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: N/A		FECHA DE APROBACIÓN: N/A	
ESTADO DEL CONTRATO:			
<p>*Que la orden de compra identificada con el No. 145879, suscrita con PANAMERICANA OUTSOURCING S.A Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (3125) del (06) de (05) de (2025) y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. (81225) del (20) de (05) de (2025), por valor de \$(3.509.000).</p> <p>Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de \$ (3.509.000), los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera - SIF- Nación"</p>			
RELACION DE PAGOS (Folio 42)			
ORDEN DE PAGO SIF N°	FECHA	VALOR	
300548125	21/08/2025	3.509.000	
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
VALOR TOTAL DE ORDEN DE COMPRA:			\$ 3.509.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:		\$ 3.509.000	
SALDO A LIBERAR:			
SUMAS IGUALES:		\$ 3.509.000	\$ 3.509.000
OBSERVACIONES:			
De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.			
Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidada la orden de compra 145879 de 2025 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.			
Una vez suscrita la presente acta de Liquidación de la orden de compra 145879 de (2025), se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (3125) del (06) de mayo de (2025) si aplicara.			
En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 29 días del mes de Septiembre de 2025			
Por EL INPEC.	Por el(ia) Supervisor(a)	El(La) Contratista	
 CT. ROJAS SUTTA JOHN FREDY Director Complejo Carcelario y Penitenciario Jamundí - COJAM	 DG. DORADO GARCIA LUIS Responsable Expendio	 CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS REPRESENTANTE LEGAL	
Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Establece la obligación de liquidar los contratos de trazo sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.			

Aprobó y Revisó: CT. ROJAS SUTTA JOHN FREDY
Revisado: MANUEL ANTONIO RAMIREZ
Ejecutor: DG. JESSON ROS